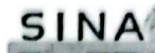




CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCION No 019
01 de junio de 2026

“Por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR** con identificación tributaria No. 892301093-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en predio denominado plazoleta de ferias ubicado en zona urbana de San Martin. Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que el señor **YAN NAVARRO PEREZ** mayor de edad, identificado con la C.C 77.132.141 expedida en San Martin-Cesar actuando en calidad de representante legal del ente territorial del Municipio de San Martin (Cesar), con identificación tributaria No 892301093-3 solicitó a Corpocesar permiso para el aprovechamiento forestal tipo tala, de nueve (9) individuos arbóreos ubicados en predio de matrícula inmobiliaria 196-39129 en el cual se proyecta realizar proyecto de obra civil para la construcción de la plazoleta de ferias del Municipio de San Martin-Cesar, teniendo en cuenta que los individuos interfieren directamente con los diseños arquitectónicos y estructurales proyectados, lo que imposibilita el avance de la obra según los planos.

Que para el efecto del trámite el solicitante anexó los siguientes documentos: solicitud formal, formulario de solicitud para talar arboles aislados en centros urbanos, fotocopia de la cedula, copia de certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos de Aguachica-Cesar y acta de posesión de alcalde municipal de San Martin.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 019 de 01 de junio de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR** con identificación tributaria No. 892301093-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en predio denominado plazoleta de ferias ubicado en zona urbana de San Martin. Cesar".

2

1. "ANTECEDENTES

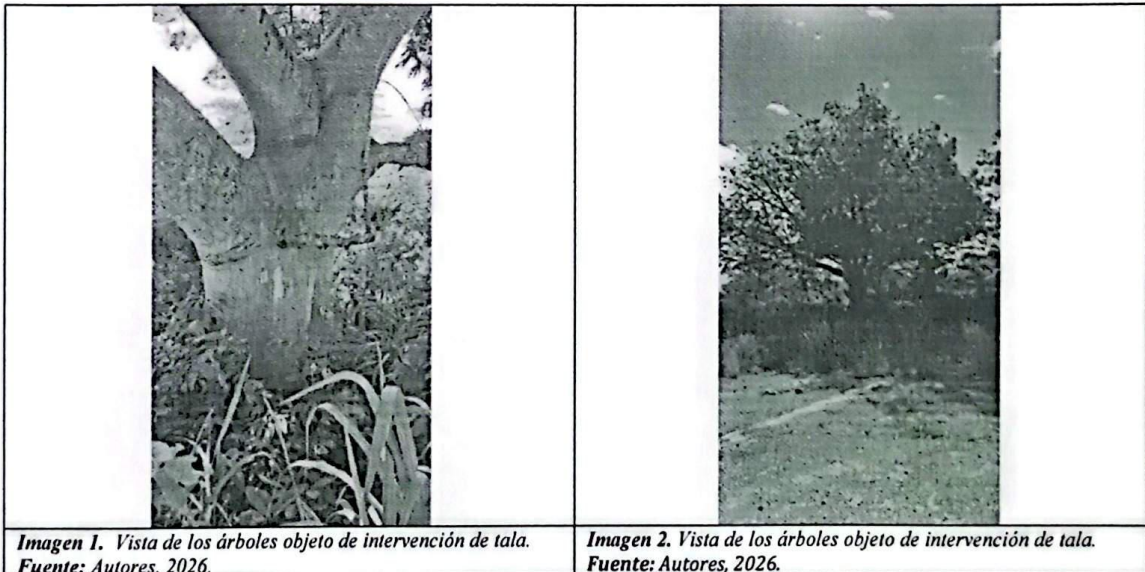
El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la alcaldía municipal de San Martin-Cesar identificación tributaria No.892301093-3, quien expone de manera general lo siguiente:

... "solicitamos de manera respetuosa el permiso de intervención forestal para la tala de nueve (9) arboles ubicados en zona urbana del municipio de San Martin, departamento del Cesar, los cuales se encuentran dentro del área destinada para la construcción de un proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE UNA PLAZOLETA DE FERIAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN**" ...

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 026 del 8 de mayo 2026, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica - Corpocesar, me traslade el día 19 de mayo de 2026 hacia el predio urbano ubicado en la carrera 9 No 22-49 correspondiente en la documentación presentada por la empresa **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 892301093-3, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los individuos arbóreos correspondientes a las especies Ceiba (Ceiba pentandra), Ceiba bruja (Ceiba aesculifolia), Balso (Ochroma pyramidale) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Siendo las 08:00 horas. del día 27 de mayo del 2026, nos presentamos en la dirección Km 1 vía nacional San Martin-Aguachica, en predio urbano comúnmente denominado **PLAZOLETA LAS FERIAS**. Durante el recorrido en campo se evidencia la presencia de seis (6) árboles de la especie Ceiba (Ceiba pentandra), dos (2) arboles de la especie Ceiba bruja (Ceiba aesculifolia), y un (1) árbol de la especie Balso (Ochroma pyramidale), que se encuentran en espacio público del predio de matrícula inmobiliaria 196-39129; la intervención se debe dar debido a la construcción de una obra civil **PLAZOLETA DE LAS FERIAS** del municipio de San Martin, departamento del Cesar.



Continuación Resolución No 019 de 01 de junio de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR** con identificación tributaria No. 892301093-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en predio denominado plazoleta de ferias ubicado en zona urbana de San Martin. Cesar".

3

	
<i>Imagen 3. Vista de los árboles objeto de intervención de tala.</i> <i>Fuente: Autores, 2026.</i>	<i>Imagen 4. Vista de los árboles objeto de intervención de tala.</i> <i>Fuente: Autores, 2026.</i>
	
<i>Imagen 5. Vista de los árboles objeto de intervención de tala.</i> <i>Fuente: Autores, 2026.</i>	<i>Imagen 6. Vista de los árboles objeto de intervención de tala.</i> <i>Fuente: Autores, 2026.</i>

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 019 de 01 de junio de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR** con identificación tributaria No. 892301093-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en predio denominado plazoleta de ferias ubicado en zona urbana de San Martin. Cesar".

4

3. UBICACION GEOGRAFICA

El área donde se proyecta realizar la intervención forestal por medio de tala de árboles aislados se encuentra localizada en el kilómetro 1 vía San Martin-Aguachica en jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar.



*Imagen 7. Ubicación del predio Plazoleta Las Ferias.
 Fuente: Google Earth, 2026.*

Zona de Intervención.	Coordenadas Geográficas de los puntos que serán objeto de la intervención de tala.	
Predio urbano ubicado en la carrera Kilometro 1 vía Aguachica-San Martín.	8° 0'24.00"N	73°31'7.00"O

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución No 019 de 01 de junio de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR** con identificación tributaria No. 892301093-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en predio denominado plazoleta de ferias ubicado en zona urbana de San Martin. Cesar".

5

Inventario Forestal.

INVENTARIO FORESTAL						
No	Nombre Comun	Nombre Científico	DAP	Altura Total (M)	Area basal M2	Volumen Total (M3)
1	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	0,8	9	0,50	3,17
2	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	0,87	8	0,59	3,33
3	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	0,91	10	0,65	4,55
4	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	0,94	10	0,69	4,86
5	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	0,97	8	0,74	4,14
6	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	0,92	7	0,66	3,26
7	Ceiba	<i>Ceiba aesculifolia</i>	0,85	10	0,57	3,97
8	Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>	0,35	5	0,10	0,34
9	Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>	0,32	6	0,08	0,34

Aspectos históricos.

Las áreas donde hoy se encuentran los individuos arbóreos que serán objetos de la actividad de tala en el municipio de San Martin-Cesar, han venido desempeñando un papel importante ya que es una especie nativa, dividiéndose entre los que crecieron espontáneamente y los que fueron sembrados en predios antiguos, como es este caso particular en donde están ubicados ya que ayudan a regular las altas temperaturas y aportando gran sombra.

Aspectos culturales.

Estos árboles forman parte del ecosistema urbano, proporcionando sombrío medio y alto. Estos árboles tienen buen anclaje al suelo y son parte del referente cultural urbano.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 019 de 01 de junio de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR** con identificación tributaria No. 892301093-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en predio denominado plazoleta de ferias ubicado en zona urbana de San Martín. Cesar".

6

Aspectos paisajísticos.

Esta especie se reconoce como parte de la identidad verde de la región, se utiliza tradicionalmente en las viviendas por su gran copa arbórea, también aportando armonía paisajística, buena frescura y sombra.

4. ESPECIES PARA APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El volumen total para el aprovechamiento forestal a través de la actividad de tala es de veintí siete puntos noventa y cinco metros cúbicos (27,95 m³).

5. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual - mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron en la tabla 1 del presente informe.

6. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área para intervenir mediante la tala de ocho (9) árboles aislados corresponde a cuatro coma cincuenta y nueve metros cuadrados (4,59 m²), el cual es equivalente a 0,0000459 Ha.

7. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal de tala de árboles aislados se realizará en un tiempo de trescientos sesenta días (360) días.

8. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 8.1** *Se atendió solicitud de intervención forestal de nueve (9) árboles aislados para realizar su aprovechamiento a través de tala, de las especies Ceiba (Ceiba pentandra), Ceiba bruja (Ceiba aesculifolia), Balsa (Ochroma pyramidale), localizados en un predio dentro del casco urbano, en espacio público del municipio de San Martín - Cesar.*
- 8.2** *El volumen total de los árboles a talar es de veintí siete punto noventa y cinco metros cúbicos (27,95 m³).*
- 8.3** *La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, tres árboles por cada uno erradicado; por tanto, en total serán veintisiete (27) árboles a reponer, que sean especies nativas de la región.*
- 8.4** *Los árboles para realizar la compensación por la actividad de tala deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.*

Continuación Resolución No 019 de 01 de junio de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR** con identificación tributaria No. 892301093-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en predio denominado plazoleta de ferias ubicado en zona urbana de San Martín. Cesar".

7

9. CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica - Cesar, para realizar la intervención de nuevo (9) árboles aislados para realizar su aprovechamiento a través de tala, de la especie Ceiba (Ceiba pentandra), Ceiba bruja (Ceiba aesculifolia), Balso (Ochroma pyramidale) en el municipio de Aguachica-Cesar.

10. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal de la tala de árboles aislados, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

- 10.1 El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de la tala de árboles aislados en centros urbanos.*
- 10.2 Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.*
- 10.3 El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*
- 10.4 El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los árboles permisionados.*
- 10.5 El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).*
- 10.6 El permisionario debe sembrar veintisiete (27) árboles con una altura mínima de 1,5 metros de especies adecuadas en zonas urbanas, además, los especímenes arbóreos deben tener buen estado fitosanitario y condiciones mecánicas.*
- 10.7 Los árboles para remplazar, a los erradicados, deben ser de especies nativas de la región para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible.*
- 10.8 El permisionario debe presentar a Corpocesar evidencias documentales de la siembra, cuidado y mantenimiento de los árboles impuestos por un tiempo mínimo de un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*
- 10.9 El permisionario debe comunicar el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, siendo soportadas mediante informe técnico que incluya evidencia de las actividades con registro fotográfico georreferenciado, certificaciones o constancias que haya lugar, para ser radicado físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto digital a través del correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co para que reposen en el expediente CGSA-030-2026.*

11. RECOMENDACIONES

- 11.1 Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.*
- 11.2 Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.*



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución No 019 de 01 de junio de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR** con identificación tributaria No. 892301093-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en predio denominado plazoleta de ferias ubicado en zona urbana de San Martin. Cesar".

8

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN-CESAR** con identificación tributaria No 892301093-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en predio de matrícula inmobiliaria No 196-32129.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 360 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN-CESAR** las siguientes obligaciones.

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar o donar a Corpocesar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, veintisiete (27) árboles, de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 019 de 01 de junio de 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR** con identificación tributaria No. 892301093-3 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en predio denominado plazoleta de ferias ubicado en zona urbana de San Martin. Cesar".

9

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor **YAN NAVARRO PEREZ** con No de C.C 77.132.141 al correo electrónico Secretariadeinfraestructura@san-martin-cesar-gov.co.

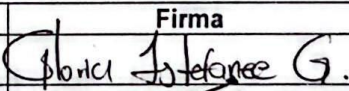
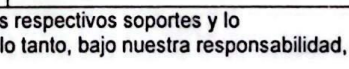
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica Cesar a los un (01) días del mes de junio 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/Abogada profesional de apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA-030-2026